



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1992 /2024

Honorable Concejo Deliberante, Arias, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

La Ley Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186; la Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N°8102, art 30 inc. 1, y la necesidad del Municipio de contar con las herramientas legales para llevar adelante el Área de Zoonosis en la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario solucionar el problema de proliferación de animales domésticos que conlleva a situaciones de riesgo para la ciudadanía por el peligro potencial de contagio de enfermedades zoonóticas. –

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos y para combatir las enfermedades zoonóticas. –

Que el ritmo de reproducción y crecimiento de la población canina abandonada puede tornarse inmanejable si no se aplican medidas adecuadas y no sólo debe ser controlada la población canina sino también la felina ya que estos animales también transmiten enfermedades zoonóticas y se constituyen en una preocupación para la población humana. –

Que la esterilización quirúrgica es considerada en el mundo y en muchas partes del país, como un método eficaz y a la vez ético para evitar la


MARÍA LAURA MACLEOD ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

proliferación de animales domésticos y disminuir sustancialmente la factibilidad de contagio de enfermedades zoonóticas. –

Que, el servicio de esterilización debe estar al alcance de todos los habitantes de la localidad y que el costo del mismo, no sea una limitante, toda vez que se trata de una medida de salud pública - y como tal - debe llegar a toda la población, siendo esta responsabilidad indelegable del Estado. Es por ellos que la Municipalidad debe asegurar el acceso al mencionado servicio a todas aquellas personas que no pueden solventar dicho gasto. –

Que la principal herramienta con que debe contar el Municipio, es un Centro de Zoonosis para que sea el encargado de desarrollar este nuevo servicio Municipal. –

Que es objetivo de la presente Ordenanza Municipal, la creación de Centro de zoonosis, cuya finalidad es el seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en la localidad, los calendarios oficiales de desparasitación, vacunación, esterilización quirúrgica y controles sanitarios. – Por ello:

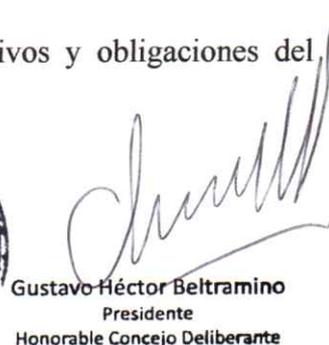
EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): CRÉASE el CENTRO DE ZOONOSIS en el ámbito de la Municipalidad de ARIAS; el Departamento Ejecutivo Municipal designará en el ámbito de la Secretaria de Gobierno, un organismo destinado al control de Animales y de Zoonosis, y que será la autoridad de aplicación. –

Artículo 2º): DETERMÍNESE, como objetivos y obligaciones del CENTRO DE ZOONOSIS:


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

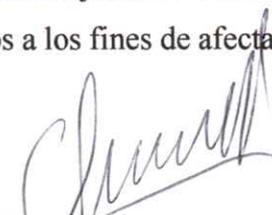
E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

1. Propiciar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución y eliminación de enfermedades zoonóticas. –
2. Implementar medidas de concientización y educación de la población para fomentar la tenencia responsable de animales, tendiendo al mejoramiento sanitario y al bienestar de los mismos. –
3. Elaborar y coordinar programas que regulen la población canina y felina en la Jurisdicción de la Municipalidad. –
4. Participar en forma conjunta con otras áreas municipales en situaciones donde exista riesgo epidemiológico ante la aparición de enfermedades zoonóticas. –
5. Realizar, de forma permanente, campañas de esterilización canina y felina. –
6. Desarrollar programas permanentes de educación de los cuales serán partícipes las escuelas y la población en general, utilizando además los medios de difusión radiales, televisivos y gráficos, a los efectos de lograr la concientización de la población respecto de los riesgos que puede representar la presencia de animales sueltos sin control en la vía pública, de la necesidad de hacer esterilizar los mismos y de las prácticas para ejercer el Cuidado Responsable de animales de compañía. –
7. Construir indicadores de población canina y felina a los fines de optimizar los procedimientos de esterilización quirúrgica, mediante los mecanismos que resultaran idóneos a dichos efectos. –

Artículo 3º): DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá locar los servicios profesionales de médicos veterinarios a los fines de afectarlo como


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

auxiliar en los servicios de esterilización quirúrgica y vacunación previstos en la presente. –

Artículo 4º): El Centro Municipal de Zoonosis, a partir de 10 días de sancionada la presente ordenanza, planificará y ejecutará acciones de censo a perros y gatos en todo el Municipio. –

Artículo 5º): **IMPLEMÉNTESE** como único método de control de la población de la fauna urbana a las castraciones quirúrgicas masivas, sistemáticas, extendidas, abarcativas y tempranas. Entiéndase por masivas las que abarcan el mayor número de animales en el menor tiempo posible. Sistemáticas porque deberán ser sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas, con horarios accesibles para la población. Extendidas porque deberán practicarse sobre la totalidad de los barrios con difusión previa en medios de comunicación. Abarcativas porque deberán incluir caninos y felinos, machos y hembras, adultos y cachorros no menores de 6 meses, mestizos, en celo y/o servidas en primer tercio de preñez, con y sin dueño. Y temprana porque deberá estimularse a realizar la castración antes del primer celo (hembras) o recién producida la maduración sexual (machos), reduciendo el riesgo de reproducción. De Acceso a toda la población, es decir que aquellas personas que no tengan los medios económicos para solventar el costo de la castración, es el Estado Municipal que se hace cargo del mismo. –

Artículo 6º): **EFFECTÚENSE** campañas permanentes de vacunación antirrábica y tratamiento antiparasitario. Asimismo, efectúese campañas educativas de concientización acerca de bienestar animal (tenencia responsable y maltrato de animales), de la importancia del control de natalidad animal como único medio de lograr un equilibrio poblacional, y para favorecer la adopción de animales abandonados. –

Artículo 7º): **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal *archivo*


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Susana Lorena Cuello
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 119/2024
FECHA 08/10/2024